



JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA DE SOLEDAD-ATLANTICO

RADICACION: 087583184002-2017-00093-00.

REFERENCIA: ALIMENTOS DE MENOR.

DEMANDANTE: KATHERIN MILENA CHACON DE LA HOZ.

DEMANDADO: ANDERSON JESUS SANJUAN PAEZ.

INFORME SECRETARIAL: Al despacho el presente proceso, informándole que se recibió por parte COMUNICACIÓN por parte del JEFE DE DIVISION CESANTIAS DEL FONDO NACIONAL DEL AHORRO, de fecha 19/03/2021, donde se actualiza en el sistema de información embargo sobre las cesantías del demandado por un porcentaje del 20%. Sírvase Proveer. 12 de Julio de 2021. La Secretaria, MARIA CONCEPCION BLANCO LIÑAN

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA. Soledad, Julio Doce (12) de Dos Mil Veintiuno (2021).

Visto el anterior informe secretarial que antecede,

Por lo expuesto, se:

RESUELVE:

1º. Allegar y poner en conocimiento de la parte interesada comunicación por parte del JEFE DE DIVISION CESANTIAS DEL FONDO NACIONAL DEL AHORRO, de fecha 19/03/2021, donde se actualiza en el sistema de información embargo sobre las cesantías del demandado por un porcentaje del 20%, y solicitan confirman número de cedula de la demandante.

2º. Oficiar al FONDO NACIONAL DEL AHORRO, en respuesta a su comunicación de fecha 19/03/2021, con radicado 01-2303-2021031701400399, a efectos de aclararle que mediante providencia de fecha veintiséis (26) de abril de 2018, este despacho decretó como cuota alimentaria definitiva a favor del menor DYLAN SANJUAN CHACON, en porcentaje equivalente al VEINTICINCO POR CIENTO (25%) del salario, primas, prestaciones sociales legales y extralegales y demás emolumentos que percibe el señor ANDERSON JESUS SANJUAN PAEZ, identificado con C.C. N°. 1.047.338.297 como miembro del INPEC, lo cual les fue comunicado mediante oficio No. 01021 del 26 de abril de 2018 y no en el porcentaje que se indica en el oficio remitido por esa entidad, sin que se vislumbre en el plenario que el porcentaje de embargo haya sido modificado por este despacho mediante alguna providencia en el porcentaje que allí se especifica, por lo cual les solicitamos nos remitan con la mayor brevedad posible copia del oficio de fecha 01 de marzo de 2021 al que se hace referencia en la misiva, a efectos de verificar su autenticidad; a su vez se indica que el número de la cedula de ciudadanía de la parte demandante señora KATHERIN MILENA CHACON DE LA HOZ, es la correspondiente a 1.002.159.140. Oficiese en tal sentido.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE


DIANA PATRICIA DOMINGUEZ DIAZGRANADOS
JUEZA

03.